

**Lista de aguas minerales naturales reconocidas por los Países Bajos**

(88/C 196/09)

De acuerdo con el apartado 5 del artículo 1 de la Directiva 80/777/CEE del Consejo, relativa a la aproximación de las legislaciones de los Estados miembros sobre explotación y comercialización de aguas minerales naturales, los Países Bajos han comunicado a la Comisión la lista de aguas minerales naturales reconocidas como tales, para publicación en el *Diario Oficial de las Comunidades Europeas*. Esta lista es la siguiente:

| Denominación comercial | Nombre del manantial | Lugar de explotación |
|------------------------|----------------------|----------------------|
| Victoria               | Victoria             | Dongen               |

**Comunicaciones de la Comisión a título del artículo 115 del Tratado CEE**

(88/C 196/10)

La Comisión, por Decisión C(88) 1419 de 19 de julio de 1988, a título del artículo 115 del Tratado ha rechazado un recurso introducido por Irlanda con vistas a ser autorizada a excluir del tratamiento comunitario las importaciones de los productos de la categoría 4 originarios de Taiwán y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

---

La Comisión, por Decisión C(88) 1466, de 20 de julio de 1988, a título del artículo 115 del Tratado ha rechazado un recurso introducido por Irlanda con vistas a ser autorizada a excluir del tratamiento comunitario las importaciones de los productos de la categoría 27 originarios de Hong-Kong y puestos en libre práctica en los demás Estados miembros.

---